



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0317 DEL AÑO 2010

(26 JUL. 2010)

“Por la cual se deroga la Resolución No.984 de 2008, se crea el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea en el Concejo de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,
En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 20, numeral 1 del Acuerdo 0348 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 962 de 2005 establece los lineamientos de la política de racionalización de trámites y servicios de los organismos y entidades del Estado y los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el objetivo fundamental de la citada ley es el de facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, se desarrollen de conformidad con los principios constitucionales establecidos en los artículos 83, 84 y 209.

Que el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, reglamentario de la Ley 962 de 2005 establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea en Colombia.

Que en desarrollo del citado Decreto, se expide el Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, en el cual se establece la obligatoriedad de conformar el Comité de Gobierno en Línea, que tendrá por objeto el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad.

Que por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de cumplir los objetivos señalados en la Ley 962 de 2005, solicita la conformación de un grupo responsable de la estrategia antitrámites y atención efectiva al ciudadano al interior de cada entidad.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., es una Corporación Administrativa de elección popular, cuya misión es la expedición de Acuerdos y el ejercicio del Control Político, razón por la cual en la entidad no se realizan trámites, se prestan servicios al ciudadano.

Que se hace necesario la conformación del Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea en el Concejo de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en su integridad la Resolución No.0984 del 18 de diciembre de 2008, expedida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

0317

RESOLUCIÓN No. _____ DEL AÑO 2010

(26 JUL. 2010)

“Por la cual se deroga la Resolución No.984 de 2008, se crea el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea en el Concejo de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Integración del Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea. El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Secretario (a) General de la Corporación, quien será el líder responsable de convocar a las sesiones respectivas.
- El Director (a) Administrativo y Financiero del Concejo
- Los tres (3) Subsecretarios de Despacho de las Comisiones Permanentes del Concejo de Bogotá, D.C.
- El Coordinador del Grupo de Trabajo de Control Interno
- El Administrador de Trámites y Servicios

Parágrafo 1º. A las sesiones del Comité se podrá invitar a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del mismo.

Parágrafo 2º. El Administrador de Trámites, Servicios y de Contenido, será designado por el Presidente de la Corporación.

Parágrafo 3º. El Administrador de Trámites y Servicios, será el responsable del ingreso y actualización permanente de la información de los servicios de la entidad en la Página Web Institucional y de ser posible en el Portal del Estado Colombiano-PEC.

Parágrafo 4º. El Web Master es el responsable de la operación de contenidos que la Entidad reporte al PEC, relacionados con la información básica, eventos e información de interés ciudadano.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. Son funciones del Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea, las siguientes:

En materia de Servicios:

- Realizar el inventario de los servicios que presta la Entidad.
- Definir el Plan de Acción para el levantamiento o revisión de la información detallada de los servicios existentes en la entidad, para el diligenciamiento de los formatos “Hoja de Vida de Servicios”, suministrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Analizar y autorizar el reporte de los servicios que entrega el Administrador de Trámites y Servicios al Departamento Administrativo de la Función Pública para su respectiva aprobación en el SUIT.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

0317

RESOLUCIÓN No. _____ DEL AÑO 2010

(26 JUL. 2010)

“Por la cual se deroga la Resolución No.984 de 2008, se crea el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea en el Concejo de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”

En materia de Gobierno en Línea:

- Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la estrategia de Gobierno en Línea en la Entidad y canal de comunicación con otras instituciones responsables de coordinar la estrategia de Gobierno en Línea, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en Línea.
- Liderar, bajo los lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea, la elaboración del diagnóstico y seguimiento al Plan de Acción de Gobierno en Línea de la Entidad.
- Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados con la actualización del sitio Web.
- Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones y Quórum. El Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea se reunirá dos (2) veces al año o cuando sea necesaria su convocatoria para tratar un tema específico. Las decisiones se tomarán con la mitad más uno de sus integrantes y podrán deliberar mínimo con tres de sus miembros.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea deberá informar al Presidente del Concejo, el avance y resultados de su gestión.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 26 JUL. 2010

CELIO NIEVES HERRERA
Presidente

ISAAC MORENO DE CARO
Primer Vicepresidente

JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA
Segundo Vicepresidente

Proyectaron: Secretaria General y Subsecretarios de Despacho.

Elaboró: Elba Ligia.

Revisó: Olga Marlén.

